



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de septiembre de 2008 por la que se convocan pruebas selectivas, por el procedimiento de promoción interna, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural. (2008050332)

Mediante Decreto 268/2005, de 27 de diciembre, por el que se reestructura el colectivo de Agentes Forestales y Agentes del Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se reordena el modelo organizativo del colectivo de Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente, a través de la creación de la Especialidad Agentes del Medio Natural en el Cuerpo Administrativo, sentando así las bases para la homogeneización del mismo.

Dicha pretensión se vio reforzada por la publicación del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma que recoge las disposiciones específicas, que en el marco de la Ley de la Función Pública, le son de aplicación a este colectivo.

Tal reestructuración pasa necesariamente por la fijación de procedimientos que, de conformidad con la normativa de función pública, permitan la progresiva incorporación del personal funcionario perteneciente al Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural. En este sentido, el artículo 3 del Decreto 268/2005, de 27 de diciembre, establece que la Consejería de Administración Pública y Hacienda convocará procedimientos específicos de promoción interna en las condiciones que se indican en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En consecuencia, mediante Orden de 27 de abril de 2006 se convocaron pruebas selectivas en el sentido anteriormente indicado. A la vista de la necesidad de llevar a cabo la homogeneización de este colectivo que permita desempeñar sus funciones de forma eficaz, procede llevar a cabo una nueva convocatoria de promoción interna ajustada a las prescripciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 268/2005, de 27 de diciembre, por el que se reestructura el colectivo de Agentes Forestales y Agentes del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

En su virtud, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.2 h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, habiendo sido objeto de negociación en la



Mesa Sectorial de Administración General, dispone convocar procedimiento específico de promoción interna para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. El sistema selectivo para la promoción de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, es el de concurso-oposición.
2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en el artículo 35 y siguientes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.
3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer como funcionario al Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Estar en posesión del Título de Bachiller, BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista (F.P. 2.º grado), Técnico Superior, o equivalentes.

Podrán participar igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 "in fine" del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, sin que se requiera la titulación académica ya referida, aquellos funcionarios que tengan una antigüedad de, al menos, 10 años en el Cuerpo Auxiliar o de 5 años y la superación del curso específico de formación, que tendrá una duración de 40 horas, que oportunamente se convoque.

A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

En la solicitud de participación de estas pruebas, los aspirantes que no posean la titulación requerida, harán constar en el apartado de "Años de Antigüedad/Solicitud de



Curso”, que tienen una “antigüedad de, al menos, 10 años en el Cuerpo Auxiliar” o, en su caso, “antigüedad de 5 años y solicitud de participar en el curso específico”.

c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, en servicio activo bien con destino definitivo o bien con destino provisional por reingreso con tal carácter, o en cualquier situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años como funcionario en el Cuerpo Auxiliar.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I, mediante copia del mismo, dirigida al Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida y en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la solicitud, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1855/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de la Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

3. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 20,31 euros por solicitud que se abonará a través del "modelo 50" emitido por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El "modelo 50" se presentará, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto "derechos de examen" y el número de código siguiente: 10011-6. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del "modelo 50" en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

4.1. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

4.2. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

4.3. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y, en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba selectiva, tal como se establece en la Base Séptima.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo II de esta Orden.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos, de sus miembros.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en el Tribunal.
7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.



8. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

1. Fase de oposición: Se compondrá por un único ejercicio que constará de dos partes:

a) Primera parte: consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de setenta minutos, a un cuestionario formado por 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas o respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, del programa de materias que figura como Anexo III a esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedente con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

b) Segunda parte: consistirá en resolver un supuesto práctico, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de materias que figura como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En el supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Las calificaciones de esta prueba se publicarán por el Tribunal disponiendo los interesados, igualmente, de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Cada una de las partes en que consiste el ejercicio de esta fase serán calificadas de 0 a 10 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar la primera parte del ejercicio.



La puntuación total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de las partes en que se divide el ejercicio, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán, con un máximo de 3,40 puntos, los méritos relacionados con la carrera profesional y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A. Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado en el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se valorará de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel 18, se adjudicarán 2 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel 18, se adjudicarán 1,75 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado inferior al nivel 18, se adjudicarán 1,5 puntos.

B. Trabajo desarrollado.

Se valorará el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de personal funcionario desempeñado hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al 18: 1,5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 18: 1,25 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al 18: 1 punto.

C. Actividad Formativa.

C.1. Cursos de formación:

Se valorarán, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y hasta un máximo de 1,5 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de



Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,5 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

C.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado C.1 anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,5 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente.

D. Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos del Grupo D hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,30 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 1,5 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas de funcionarios del Grupo D.

3. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

3.1. Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará al Tribunal para su valoración, dando conocimiento a los interesados, los siguientes méritos:

- El grado personal consolidado.
- El trabajo desarrollado.
- Antigüedad por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo D.



3.2. La realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado organismo, se acreditarán mediante certificado emitido por ésta, la cual los aportará al Tribunal para su valoración, dando conocimiento al interesado.

3.3. Así mismo, dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación en la que figuren como aprobados en la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se acreditarán mediante copia compulsada del título, certificado o diploma de asistencia que le hubiere sido expedidos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal de Selección establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros e instituciones distintos a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se acreditará en horas por el interesado, mediante copia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquéllas cuya duración no esté debidamente acreditada.

4. Calificación definitiva.

La calificación final de la prueba selectiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 3,40 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

2. En el caso de que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril).

3. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.



4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva y los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para su realización.
6. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 10 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos aportados por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado la prueba y si ello fuera posible, en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Calidad de los Servicios e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además en soporte informático.

El Tribunal de Selección anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 10 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la de concurso.
3. El Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
4. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Administración Pública y Hacienda dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de



reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

5. Seguidamente, el Tribunal remitirá a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administración Pública y Hacienda certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Nombramiento de funcionarios.

Los funcionarios pertenecientes a la Especialidad de Agente Forestal del Cuerpo Auxiliar que superen el procedimiento selectivo de promoción interna, serán nombrados por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, funcionarios del Cuerpo Administrativo, integrándose en la Especialidad de Agentes del Medio Natural y continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de funcionarios reingresados provisionalmente, previa modificación puntual de las características de Grupo, Cuerpo y Especialidad del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería correspondiente.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



Undécima. Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de septiembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Administración Pública
 y Hacienda

Sello de Registro

Turno de Promoción Interna

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

N.I.F./ N.I.E.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	
Día	Mes	Año	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Nacionalidad	Teléfono 1	Sexo	
	Teléfono 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		V	M

3. TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4. AÑOS DE ANTIGÜEDAD**SOLICITUD DE CURSO**

--	--

5. DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD**ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD**

--	--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en las Bases de la convocatoria.

En a de de

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

**ANEXO II**

TITULARES

PRESIDENTA.

D.^a Inmaculada Montero Ruiz.

VOCALES

D. Joaquín Polanco Noaim.

D. Fernando Hernández Martín.

D. Juan Manuel Hernández Estévez.

SECRETARIO.

D. Felipe Serrano Lozano.

SUPLENTES

PRESIDENTE.

D. Isidro Lázaro Santos.

VOCALES.

D. Sabas Molina Ríos.

D.^a Isabel Gallardo Muñoz.

D. Victorino González Díaz.

SECRETARIA.

D.^a Guadalupe Crucera Sierra.**ANEXO III**

Tema 1. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones. Organización y cometidos. Acceso y provisión de puestos de trabajo. Jornadas y horarios. Derechos y deberes.

Tema 2. La Administración Forestal. La organización administrativa y las respectivas competencias sobre el medio forestal de la Administración General del Estado y la Administración Autónoma de Extremadura. La Estrategia Forestal Española.

Tema 3. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Concepto de monte, definiciones, clasificación y régimen jurídico de los montes. Conservación y protección de los montes. Régimen sancionador.

Tema 4. La multifuncionalidad del monte. Función ecológica de los montes. Los montes como fuentes de recursos naturales. Misión socio-cultural de los montes. Prioridades y condicionantes en Extremadura.



Tema 5. Ley 8/1990, de Caza de Extremadura: Licencias y exacciones, propiedad de las piezas de caza, protección y conservación de la caza, aspectos sanitarios de la caza, responsabilidad por daños, seguro obligatorio y de la seguridad en las cacerías, vigilancia de la caza e infracciones y sanciones. Reglamento de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Junta de Extremadura. Órdenes anuales por la que se establece los periodos hábiles de caza.

Tema 6. Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura: Principios generales, cursos y masas de aguas. Especies de fauna silvestre acuática. Conservación del medio acuático, conservación y aprovechamiento de especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica: vigilancia, infracciones y sanciones. Órdenes anuales por las que se establece los periodos hábiles de pesca.

Tema 7. Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura: Planificación y ordenación del patrimonio natural, protección de los espacios naturales, biodiversidad, infracciones y sanciones. Red de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2.000 de Extremadura. Directiva 74/409/CEE relativa a conservación de aves silvestres. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres.

Tema 8. Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y su desarrollo normativo: Concepto y tipología de las vías pecuarias, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, procedimientos de deslinde y amojonamiento, infracciones y sanciones. Situación e importancia de las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 9. El paisaje como recurso natural. Métodos de estimación, minimización y corrección del impacto. Los aspectos estéticos paisajísticos. El uso recreativo del medio natural. Zonas destinadas a recreo y su ordenación.

Tema 10. El fuego como factor natural y antrópico. Quema e incendio forestal. Clases y causas de incendios. Factores que intervienen en la propagación. Prevención de incendios. Áreas de defensa contra incendios. Detección y vigilancia. Extinción: medios terrestres y medios aéreos. Normas a seguir tras un incendio.

Tema 11. Ley 5/2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura. Plan INFOEX. Planes de Prevención de incendios forestales. Planes periurbanos de prevención de incendios forestales. Zonas de alto riesgo de incendio en Extremadura y sus planes de defensa. Los incendios forestales en Extremadura.

Tema 12. Aprovechamientos forestales maderables. Planes de aprovechamiento. Operaciones para el desarrollo de una corta y saca de madera: Cortas de madera intermedias y finales, señalamiento, apeo, desembosque. Maquinaria y herramientas empleadas. Pliegos de condiciones.

Tema 13. Aprovechamientos forestales no maderables. Carbón vegetal: concepto, obtención, métodos de carboneo. Leña. Resina. Frutos forestales. Setas. Plantas aromáticas y medicinales. Apicultura.



Tema 14. El Corcho: Estructura, formación y cualidades. Tipos de corcho. Estimación de la producción y calidad. Regulación del aprovechamiento corchero en Extremadura: época, organización de la saca, índices dasométricos, fases del descorche, herramientas y medidas de seguridad. Efectos del descorche sobre el árbol y la masa.

Tema 15. Valoración Forestal. Beneficios directos: montes maderables, montes corcheros, aprovechamientos cinegéticos. Beneficios indirectos. Cubicación de árboles apeado en pie y de masas.

Tema 16. El clima y el suelo. Influencia de los factores climáticos y edáficos en la vegetación. La ecología vegetal aplicada a las tecnologías forestales. La erosión. La desertización.

Tema 17. Fitopatología forestal. Concepto de plaga y enfermedad. Plagas y enfermedades forestales más importantes en Extremadura. El control de plagas y enfermedades: medidas culturales, prevención y tratamientos. Plaguicidas: tipos y características. Técnicas de aplicación. Problemática de los residuos. El control integrado de plagas y enfermedades.

Tema 18. Material forestal de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de procedencia y RIUS. Recolección y extracción de semillas forestales. Material vegetativo de reproducción. Conservación y almacenamiento. Tratamientos de ayuda a la germinación.

Tema 19. Repoblación Forestal I. Factores a considerar en la elección e implantación de especies. Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del suelo para la repoblación.

Tema 20. Repoblación Forestal II. La siembra y plantación. Siembra: cantidad de semilla, tratamiento de la semilla, procedimientos de siembra, herramientas equipos y aperos. Plantación: plantación manual y mecanizada, envases, sustratos, calidad de la planta.

Tema 21. Plan Forestal de Extremadura. Objetivos. Análisis sectorial. Ámbito y funcionalidad forestal. Régimen de propiedad. Imagen objetivo. Función ecológica, económica y social. Formaciones Forestales de Extremadura. Programas verticales y transversales.

Tema 22. Real Decreto 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Público Hidráulico: Cuencas hidrográficas, utilización del Dominio Público Hidráulico, autorizaciones y concesiones, protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Los aprovechamientos hidráulicos: perforaciones, desvíos de cauces y tomas de agua. Autorizaciones de vertidos.

Tema 23. Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y Sistemas de Información Geográfica (SIG). El GPS: Fundamento, toma de datos y aplicación al sector forestal. El SIG: descripción y metodología.

Tema 24. Evaluación del impacto ambiental. Normativa comunitaria, estatal y autonómica. Tipos de evaluaciones. Contenido y métodos de los estudios de impacto ambiental. Obras, instalaciones y actividades sometidas a evaluación. Vigilancia ambiental. Infracciones y sanciones.



Tema 25. El impacto ambiental en las actuaciones forestales. Efectos y medidas correctoras en repoblaciones, tratamientos selvícolas, aprovechamientos, pistas forestales, vías de saca, cortafuegos y otras actuaciones.

Tema 26. Residuos. La gestión regional de residuos. Residuos urbanos y residuos peligrosos. Clasificación, traslado y depósito. Regulación de la contaminación procedente de fuentes agrícolas y ganaderas. Otras agresiones al medio natural. Infracciones urbanísticas en suelo rústico. Regulación de la acampada libre en Extremadura.

Tema 27. Recogida y transporte de fauna protegida. Procedimiento de actuación ante la presencia de un cadáver de animales silvestres. Procedimiento de actuación ante un animal sospechoso de padecer enfermedad infectocontagiosa o procesos toxicológicos. Recogida de animales accidentados. Utilización de equipos de protección individual.

Tema 28. La educación ambiental. El libro blanco de la educación ambiental en España Interpretación del patrimonio. El uso público de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. Recursos para la educación ambiental.

• • •